



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

VISTO:

El Expte. **B-54-10 BLOQUE DE CONCEJALES PARTIDO JUSTICIALISTA Y FRENTE GRANDE (INTERBLOQUES)** Proyecto de Resolución Ref: "Expresar nuestro más profundo beneplácito por el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el que se declaró la inconstitucionalidad del indulto al ex Ministro de Economía de la dictadura José Martínez de Hoz".-

CONSIDERANDO:

Que el pasado 27 de abril la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucional el indulto que el ex presidente Carlos Menem le concedió al ex ministro de Economía de la dictadura militar José Alfredo Martínez de Hoz.

Que la decisión, que confirmó fallos de anteriores instancias, fue dictada en el marco de la causa en la que se investiga el secuestro extorsivo del empresario Federico Gutheim y su hijo Miguel Ernesto, durante la última dictadura militar. La medida deja a Martínez de Hoz al borde de la detención, en una causa en la que ya están arrestados Jorge Rafael Videla y Albano Harguindeguy.

Que, la misma consideró que las cuestiones planteadas en la causa "Martínez de Hoz, José Alfredo s/recurso de inconstitucionalidad de los decretos 1002/89 y 2745/90" son sustancialmente análogas a las cuestiones examinadas y decididas en la causa "Videla", por lo cual dejó firme la sentencia apelada de la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, que había confirmado un fallo de primera instancia que declaraba la inconstitucionalidad del decreto de indulto que beneficiaba al ex ministro de Economía. Las resoluciones dictadas por la Corte, que confirmaron fallos de anteriores instancias de la justicia penal federal, fueron dictadas en el marco de la causa en la que se investiga la privación ilegal de la libertad del empresario Federico Gutheim y su hijo Miguel Ernesto. Las resoluciones sobre Martínez de Hoz y Videla fueron firmadas por el presidente de la Corte, Ricardo Lorenzetti, y los ministros Elena Highton, Raúl Zaffaroni y Juan Carlos Maqueda. Las defensas habían argumentado el principio "ne bis in idem" que prohíbe que alguien sea juzgado dos veces por el mismo hecho. La Corte destacó "la obligación del Estado de perseguir, investigar y sancionar adecuadamente a los responsables de cometer delitos que constituyan graves violaciones a los derechos humanos". Al resolver los recursos extraordinarios de Videla y Martínez de Hoz, los jueces de la Corte tuvieron en cuenta el precedente "Mazzeo", en el que concluyó que los delitos de lesa humanidad, por su gravedad, son contrarios no sólo a la Constitución Nacional, sino a toda la comunidad internacional. Para la Corte esos ilícitos son "imprescriptibles" y pueden ser objeto de persecución penal a pesar del paso del tiempo. Por el secuestro de los Gutheim, el 14 de julio de 1988, la Cámara Federal había confirmado las prisiones preventivas de Martínez de Hoz, Videla y el ex ministro del interior de la dictadura Albano Eduardo Harguindeguy. Federico Gutheim (como titular de la firma SADECO S.A.) y su hijo fueron privados de su libertad de manera ilegal para ser forzados a concretar operaciones con comerciantes ingleses y chinos residentes en Hong Kong. La causa penal, que había comenzado contra Videla y Harguindeguy incluyó más tarde a Martínez de Hoz, pero en 1989 y 1990 Menem los indultó mediante el dictado de los decretos 1002/89, 2741/90 y 2745/90 del Poder Ejecutivo Nacional. El proceso estaba paralizado hasta la presentación interpuesta el 20 de junio de 2006 por la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos y la fundación Liga Argentina por los Derechos del Hombre, que solicitaron la declaración de inconstitucionalidad de los decretos de indulto 1002/89 y 2745/90, que beneficiaron a Harguindeguy y Martínez de Hoz. También, el secretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación, Eduardo Luis Duhalde, planteó un pedido similar respecto del decreto 2741/90, que indultó a Videla. La Corte expuso que, tras la reforma de la ley fundamental en 1994, los tratados internacionales de derechos humanos tienen jerarquía constitucional y se ha querido que la jurisprudencia internacional en la materia sirva de guía interpretativa para los jueces.

Que la dictadura fue un instrumento de terror impuesto por los grandes grupos económicos nacionales e internacionales. Se trató de un modelo económico de saqueo y entrega. La política económica del "Proceso de Reorganización Nacional", es sin duda, la verdadera piedra filosofal del genocidio. El terrorismo de Estado constituyó la condición indispensable para quebrar cualquier tipo de resistencia política o social a un cambio drástico de la orientación de las políticas económicas. Se ocultó que se puso en marcha una estrategia de restauración conservadora impulsada por Henry Kissinger, que consistió en promover una ola sincrónica de dictaduras en América Latina y África, entre otras cuestiones. Desde el fin de la Segunda Guerra Mundial hasta comienzos de los 70, más de dos tercios de la población del mundo comienza procesos de liberación nacional y revoluciones en América Latina. En el contexto del mundo bipolar, cuestionan la primacía de los países capitalistas centrales y, ante eso, aparece la restauración conservadora. Cuando hablamos de la dictadura no sólo estamos hablando de la dimensión vinculada a la cúpula militar, que solo es la punta de iceberg y la que hizo el trabajo sucio, sino que en realidad deberíamos referirnos al concepto de una dictadura cívico-militar. Es decir un conglomerado de sectores que fue cómplice y parte activa de la debacle, que llevaría al país a la que sería quizás, la noche más negra de su historia

Que La tarea de Martínez de Hoz como ministro, tal como la expresó en la presentación de su Plan Económico el 2 de abril de 1976, era la de detener la inflación y estimular la inversión extranjera. Apoyado en la estricta prohibición de la huelga o cualquier otra forma de protesta sindical, Martínez de Hoz decretó el congelamiento de los salarios. La apertura arancelaria que impuso, con el objeto proclamado de incrementar la competitividad de la industria nacional, tuvo efectos desastrosos sobre ésta, que se redujo ante la imposibilidad de competir con la producción extranjera; los subsidios a la producción se eliminaron por completo. Con el objetivo de controlar la demanda de divisas, Martínez de Hoz implementó a fines de 1978 un sistema de devaluación programada, apodado la tablita. Junto con la Ley 21.526, de entidades financieras, promulgada en junio del año anterior, la tablita promovería la especulación financiera desmedida. La medida se tomó para intentar compensar las pérdidas ocasionadas a los ahorristas por la diferencia entre la tasa de interés pagada a los depósitos a plazo fijo y la inflación; para proteger a las entidades financieras, el Estado se hizo responsable del pago de los depósitos. El costo de estas medidas, que ocasionaron el cierre de más de 25 entidades crediticias, cuyos pasivos debió asumir el Estado, fue enorme; también lo fue para los consumidores, que debieron hacer frente a un mercado de crédito liberalizado, cuyas tasas aumentaron parejamente a las pagadas por los depósitos. Los créditos hipotecarios alcanzaron el 100% de interés en un año, resultando impagables para numerosos deudores, que perdieron así sus hogares. Otra medida promovida durante su gestión fue la derogación de la Ley 11.287, de impuesto a las herencias, que desde 1923 gravaba la transmisión de la riqueza hereditaria, así como también la llamada ley de alquileres, impuesta en la época de Perón, que obligaba al propietario de un inmueble o finca, a congelar el precio cobrado en ese momento, fijándolo en una cifra en pesos, que era rápidamente desvalorizada por la espiralización inflacionaria. La medida fue liberadora, en el sentido de que muchos de los obreros que habían depositado sus ahorros en propiedades, debido principalmente a la no existencia de jubilación, perdían la renta que representaba su haber jubilatorio. Con la economía en contracción, la gestión de Martínez de Hoz finalizó en 1981, con el reemplazo del teniente general Jorge Rafael Videla por el teniente general Roberto Eduardo Viola en la presidencia de la Nación. El cambio que Viola decidió imprimir a la política económica duró sólo los 9 meses que el teniente general estuvo en el poder; tras su renuncia, Roberto Alemann — uno de los "mejores muchachos" de Martínez de Hoz, en palabras del mismo ex-ministro— ocuparía la cartera.

Que, durante la etapa posterior al fin del Proceso, debió cerrar su estudio privado por las protestas en su contra. Siguió desempeñándose en finanzas, como miembro fundador del Consejo Argentino Empresario, que nuclea a los grupos empresariales más poderosos del país, en Química Estrella (hoy parte del Grupo Estrella), el grupo Rohm de



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

finanzas y el Banco General de Negocios. En 2003 debió declarar como imputado por posibles maniobras fraudulentas en este último.

Que fue acusado, tras el retorno de la democracia, de complicidad en las actuaciones represivas y en la desaparición de personas, hasta ser finalmente indultado por Carlos Menem mediante el decreto 2745/1990. Antes había sido ya procesado por la acusación presentada en 1982 por Alejandro Olmos, que lo inculpaba de la debacle económica y de haber incurrido en defraudación al Estado por el aumento vertiginoso de la deuda externa, que se cuadruplicó durante su gestión; esta recibiría resolución el 13 de julio de 2000, cuando el juez federal Jorge Ballesteros ratificó el "carácter ilegítimo y fraudulento de la deuda externa".

En 1984 fue acusado de la desaparición del empresario Federico Gutheim y su hijo Miguel Ernesto. Llegó a cumplir 77 días de arresto por este delito, por el cual finalmente fue sobreesido. El posterior indulto impidió así la prosecución de ulteriores causas. En septiembre del 2006 su indulto fue declarado nulo por la justicia, un fallo confirmado por la Cámara Federal en abril de 2008, al considerar el secuestro parte de los delitos de lesa humanidad perpetrados como parte del terrorismo de Estado del gobierno de facto, en la misma causa están acusados Videla y el ex-ministro de Interior Albano Harguindeguy.

Que el caso de Martínez de Hoz vuelve a tomar entidad en el marco de los juicios a los represores de la ESMA y Campo de Mayo. A 34 años de la implementación del Terrorismo de Estado, el pueblo argentino, principal damnificado del genocidio y el despojo, aún espera justicia.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Tercera Sesión Ordinaria, realizada el día 17 de mayo de 2010, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

RESOLUCION:

ARTÍCULO 1º: Expresar nuestro más profundo beneplácito por el fallo de la Corte -----Suprema de Justicia de la Nación, en el que se declaró la inconstitucionalidad del indulto al ex ministro de economía de la dictadura José Alfredo Martínez de Hoz."

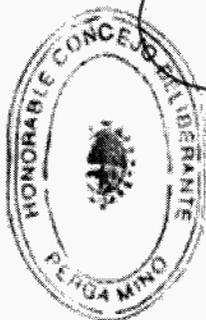
ARTÍCULO 2º: Que a través de la Secretaría de este Cuerpo se garantice en nuestro medio -----la más amplia difusión de la resolución adoptada.

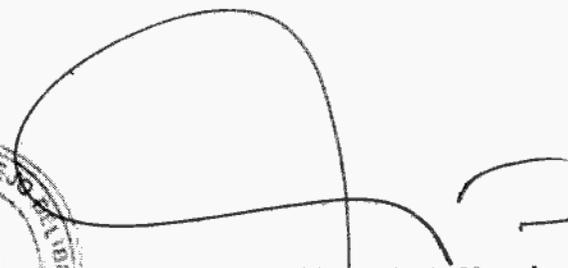
ARTICULO 3º: Cumplido archívese.-

PERGAMINO, 18 de mayo de 2010.-

RESOLUCION N° 1987/10


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Pablo Heriberto Mazzel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante